



Lanús, 11 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.234.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.753/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.753/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 33 para contratar la Obra: "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., RICAVIAL S.A. y SACH S.A.;

Que, las firmas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y RICAVIAL S.A. cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, la firma SACH S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 171.329.378,63), la oferta de la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 171.329.327,25) es menor al mismo;

Que, la Dirección General de Compras advirtió que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firmas realizaron de forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Artículo 172° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 114, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma LAZARO

CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, según lo estipulado en el Art. 3º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 33, realizada el día 14 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.753/22.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra: "REHABILITACIÓN DE CORREDORES URBANOS EN LANÚS ESTE", Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Horacio Cestino N° 337, Piso 1º de la Localidad y Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.364, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 171.329.327,25), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 33, Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2022.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.58 (Rehabilitación de Corredores Lanús Este) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por las Direcciones General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 33.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián


Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.08.11 12:47:02 -03'00'

RIVAS
GODIO María
Constanza


Firmado digitalmente por RIVAS
GODIO María Constanza
Fecha: 2022.08.11 09:44:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo


Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.08.12
09:57:07 -03'00'